

**CLAUSULA ADICIONAL N° 7 AL CONTRATO MARCO No 201700344**

<b>CONTRATISTA:</b>	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
<b>NIT:</b>	830.122.566-1
<b>CONTRATO No:</b>	201700344
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	INDETERMINADO
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°1:</b>	Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2019 Modificación garantías contractuales
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°2:</b>	Ampliación: Hasta el 28 de febrero de 2020
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°3:</b>	Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2020 Modificación garantías contractuales
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°4:</b>	Ampliación: Hasta el 30 de junio de 2021
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°5:</b>	Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2021
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°6:</b>	Ampliación: Hasta el 28 de febrero de 2022
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°7:</b>	<b>Ampliación: Hasta el 30 de junio de 2022</b> <b>Modificación garantías contractuales</b>
<b>PLAZO FINAL:</b>	<b>Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2022</b>

La presente constituye la cláusula adicional No.7 al contrato marco No. 201700344 de 2017, cuyo objeto es: “CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU”, para modificar la cláusula plazo, considerando:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, el diecinueve (19) de diciembre de 2017 celebraron el Contrato No. 201700344, cuyo objeto es “Acuerdo Marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P para la para prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”, de cuantía indeterminada y un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
- B. Que las garantías contractuales iniciales fueron aprobadas el 27 de diciembre de 2017.
- C. Que durante el plazo de ejecución del contrato se han realizado actualizaciones a las garantías contractuales, encontrándose a la fecha de suscripción del presente documento una base de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000).

- D. Que el 26 de diciembre de 2018 se suscribió la cláusula adicional N° 1 al contrato 201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 y modificada la base de las garantías contractuales.
- E. Que el 24 de diciembre de 2019 suscribió la cláusula adicional N° 2 al contrato 201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 28 de febrero de 2020.
- F. Que el 31 de enero de 2020 suscribió la cláusula adicional N° 3 al contrato 201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, y modificada la base de las garantías contractuales.
- G. Que el 30 de diciembre de 2020 se suscribió la cláusula adicional N° 4 al contrato 201700344, a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 30 de junio de 2021.
- H. Que el 09 de junio de 2021 se suscribió la cláusula adicional N° 5 al contrato 201700344 a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- I. Que el 28 de diciembre de 2021 se suscribió la cláusula adicional N° 6 al contrato 201700344 a través de la cual fue ampliado el plazo hasta el 28 de febrero de 2022.
- J. Que en la actualidad, la ESU se encuentra ejecutando los contratos interadministrativos No. 009 de 2021, 4600090057 de 2021 y SS-152 de 2021 suscritos con los Municipios de Girardota, Medellín e Itagüí respectivamente, los cuales finalizan su ejecución el 30 de junio de 2022, de los cuales se derivan servicios que son prestados por el Contratista, por lo que, se hace necesario por parte de la ESU desarrollar las acciones a las que haya lugar con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco de los Contratos Interadministrativos en ejecución.
- K. Que a la fecha se han generado 51 órdenes de servicio por un valor total de \$3.302.761.797, encontrándose en ejecución 6 de ellas.
- L. Que a la fecha de suscripción de la presente cláusula adicional las garantías contractuales amparan una base de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000)
- M. Que dada la dinámica del servicio, y en razón de la ampliación que se requiere adelantar, se hace necesario ajustar la base de las garantías expedidas, con el fin de garantizar la prestación del servicio conforme con lo pactado en el contrato No. 201700344.
- N. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar su vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2022.
- O. Que en comité de contratación celebrado el 24 de febrero de 2022, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato marco No. 201700344 hasta el 30 de junio de 2022, lo cual quedó plasmado en el acta 18 del comité.

- P. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula “Plazo” del contrato marco No. 201700344, quedando así:

*PLAZO: Desde el veintisiete (27) de diciembre de 2017 hasta el treinta (30) de junio de 2022.*

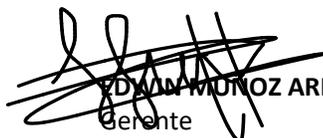
*El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.*

**SEGUNDO:** Modificar la Cláusula Décima Séptima – Garantías, del Contrato No. 201700344, en el sentido de incrementar el valor base asegurado a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$4.500.000.000) y ajustar las vigencias de los amparos conforme con lo dispuesto en la presente Cláusula Adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 25 de febrero de 2022.



YDAM MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente



JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ  
Apoderado

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Jhon Jaime Tuberquia – Supervisor del contrato marco 201700344 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya – Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.